

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R

Puerto Bolívar, 09 de agosto de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, contempla: *"Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias"*;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R

Puerto Bolívar, 09 de agosto de 2023

juridicidad: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Señor David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 114 establece que las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES señala lo siguiente:

“Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto al presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria, pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la asignación entre otros rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias” (...)

Informes de Sustentos.

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultado de los programas involucrados, al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso”

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R

Puerto Bolívar, 09 de agosto de 2023

Documentos de Aprobación.

5. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de la autoridad competente o su delegado”;*

Que, con memorandos Nro. APPB-APPB-2023-0154-M del 17 de julio de 2023 y Nro. APPB-APPB-2023-0162-M del 25 de julio de 2023, esta Gerencia solicitó al Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, la presentación de un proyecto de modificación presupuestaria con la finalidad de atender requerimientos efectuados por la Unidad de Administración de Talento Humano, Seguridad Integral, Departamento Técnico, Departamento Administrativo, Tecnologías de la Información y Unidad de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los justificativos presentados en calidad de anexos;

Que, el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0268-M del 27 de julio de 2023 presenta a la Gerencia, el proyecto de la SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2023, al amparo de lo determinado en el Art. 185 del Código Orgánico Administrativo y Art. 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;

Que, el proyecto de la Sexta Reforma al Presupuesto 2023 presentado corresponde a los proyectos de traspaso para los grupos 530000 y 570000 por los valores de \$12,886.00 y grupo 840000 por \$6,800.00;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0059-R del 8 de agosto de 2023, esta Gerencia aprobó el “*Quinto Informe de afectación al Plan Operativo Anual Institucional ejercicio económico 2023*”, presentado por la Mgs. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando Nro. APPB-UCG-2023-0093-M, del 7 de agosto de 2023; en relación a la sexta modificación presupuestaria firmada por el responsable del Departamento de Finanzas; y que se fundamenta en el Plan Operativo ejercicio fiscal 2023; en dos matrices de sexta modificación presupuestaria, y en el memorando Nro. APPB-APPB-2023-0154-M del 17 de julio de 2023, dirigido al Departamento de Finanzas;

Que, es necesario cubrir las necesidades planteadas por las distintas áreas, en aras de optimizar la administración y gestión institucional;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R

Puerto Bolívar, 09 de agosto de 2023

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la **SEXTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2023** presentada por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, a través del memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0268-M de fecha 27 de julio de 2023; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Sexta Modificación al Presupuesto 2023, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

Artículo 3.- Disponer a los responsables de las áreas administrativas involucradas en este proceso de ajustes presupuestarios, que una vez aprobadas las respectivas reformas presupuestarias que serán validadas por parte del Ministerio de Finanzas, procedan a actualizar la matriz y presupuesto de los Planes Operativos del ejercicio fiscal 2023.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-APPB-2023-0059-R

Anexos:

- appb-pfin-2023-0268-m-10827219001691525945.pdf
- cedula_al_27-07-20230536402001691526246.pdf
- proyecto_traspaso_grupo_5300000578237001690486455-signed-1.pdf
- proyecto_traspaso_grupo_8400000902820001690487877-signed-1.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0060-R

Puerto Bolívar, 09 de agosto de 2023

Dá